INC N° 005 /2022

ADENDA N° 1 AL CONTRATO INC N° 177/2021, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA, ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 01/2021 PARA EL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL"-ID N° 404.999.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de abril del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con **RUC N° 80000089-7**, representada para este acto por el Presidente, **ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda,** con **RUC N° 303461-0,** representada para este acto por el SR. **LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO**, con Cédula de Identidad N° 3.030.491, denominada en adelante **LA CONTRATISTA,** convienen en modificar los términos del Contrato Principal N° 177/2021, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 190/2022, de fecha 22/04/2022, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 177/2021, y a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; se modifican las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Tercera: el CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA; la Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS y la Cláusula Decima Sexta: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral del Contrato:

a) Adenda 1;
b) Resolución PR N° 190/2022 de fecha 22/04/2022,
c) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 045/2022 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 404.999 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.022	30	01	99	1	001	00	03	221	624.000.000
								Total Guaraníes	**624.000.000**

5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

Para los fines de esta Adenda se conviene, ampliar hasta el 20%, el monto del Contrato INC N° 177/2021, suscrito con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, para el SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL; por el monto total de: Guaraníes seiscientos veinticuatro millones, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad (ton)	Precio unitario (GS)	Monto total (GS)
SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL.-	3.200.-	195.000	624.000.000.-

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

PUNTAL CONSTRUCCIONES
Ing. Luis Boveda
Representante Legal

12. DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS.

LA CONTRATISTA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los 15 días de formalizada la presente Adenda.

En consecuencia, una vez vencido dicho plazo dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para entregar a LA CONTRATANTE la correspondiente constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley 6355/19.----------

15. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor deberá presentar el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, por un monto del 10 % (diez por ciento) del valor total ampliado, y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma de la Adenda hasta treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Art.39 de la Ley 2051/03.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 177/2021, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En testimonio de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.-----

ING. LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO
PUNTAL CONSTRUCCIONES
LA CONTRATISTA

PUNTAL CONSTRUCCIONES
Ing. Luis Boveda
Representante Legal

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE